

En tercer lugar, la necesidad de respetar las competencias del Pleno y del Alcalde Presidente a la hora de determinar qué órganos directivos pueden tener titulares no funcionarios y la necesidad de compatibilizar esta competencia con la que le corresponde al Alcalde para determinar la estructura administrativa de las Áreas y Departamentos. Además, tras la aprobación del Reglamento Orgánico Municipal, ha sido posible detectar una serie de aspectos a mejorar en el desempeño de funciones directivas, tal como la clarificación y mejor delimitación de funciones, el aprovechamiento de la función directiva para establecer paulatinamente un sistema administrativo más moderno y eficaz y la delimitación de las funciones propias del personal directivo respecto de las propias del personal eventual.

Esta propuesta de aprobación, no conlleva modificaciones en el marco retributivo, aunque sí habrá que tomar algunas medidas en lo que se refiere al contenido de la RPT.

Solicita expresamente que conste en acta: que se ha elaborado un informe por la Dirección General de Recursos Humanos, incorporado al expediente, en el que se indica que, por error, se ha mantenido en el texto el apartado 2º, del artículo 17, que señala que "será preciso la existencia de un coordinador general cuando en un área municipal existan varios directores generales". Por tanto, solicita que sea eliminado ese párrafo señalado en el informe como "fe de erratas", puesto que no se corresponde con la organización administrativa municipal que se pretende establecer.

10.0.- . APROBACION INICIAL DEL REGLAMENTO ORGANICO DE CREACION Y REGULACION DE DISTRITOS EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA

El Concejal de Participación Ciudadana, D. José Borrás, presenta el asunto a tratar en este punto del presente Orden del Día, con la lectura de lo siguiente:

Vista la propuesta al Pleno Municipal, que suscribe el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 01 de febrero de 2010, que literalmente se transcribe:

"PROPUESTA AL PLENO MUNICIPAL RELATIVA A APROBACIÓN INICIAL DE REGLAMENTO ORGÁNICO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS REGULADORAS DE LOS DISTRITOS DE FUENLABRADA

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local incorpora un Título X a la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, estableciendo el régimen de organización de los municipios de Gran Población.

Que por Acuerdo de Pleno de la Asamblea de 6 de abril de 2.006, se incluye el municipio de Fuenlabrada en el ámbito de aplicación de Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población.

Que conforme a lo establecido por el artículo 128 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local:

1. Los ayuntamientos deberán crear distritos, como divisiones territoriales propias, dotadas de órganos de gestión desconcentrada, para impulsar y desarrollar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales y su mejora, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio.
2. Corresponde al Pleno de la Corporación la creación de los distritos y su regulación, en los términos y con el alcance previsto en el artículo 123, así como determinar, en una norma de carácter orgánico, el porcentaje mínimo de los recursos presupuestarios de la corporación que deberán gestionarse por los distritos, en su conjunto.
3. La presidencia del distrito corresponderá en todo caso a un Concejál."

En cuanto al procedimiento para la aprobación de un Reglamento se ha de acomodar a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (EC 404/85), Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL): aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno y por mayoría simple; sometimiento a información pública y audiencia, en su caso, de interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias; resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno por mayoría simple.

La Ley 11/1999, de 21 de abril, que modifica la anteriormente citada, dispone que en el caso de no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Considerando que el artículo 123.1 d), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, establece que corresponde al Pleno Municipal la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales.

Visto el Dictamen favorable emitido por la Comisión del Pleno del Área Social.

Visto el Acuerdo favorable de la Junta de Gobierno Local, de aprobación de Proyecto de del Reglamento Orgánico por el que se establecen las Normas reguladoras de los Distritos de Fuenlabrada.

Es por todo ello, que se **PROPONE AL PLENO MUNICIPAL:**

Primero.- La aprobación inicial del Reglamento Orgánico por el que se establecen las Normas reguladoras de los Distritos de Fuenlabrada.

Segundo.- Someter a información pública el texto del Reglamento Orgánico por el que se establecen las Normas reguladoras de los Distritos de Fuenlabrada, por un plazo de treinta días."

Vista la Certificación expedida por el Concejál-Secretario de la adopción del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de sesión de fecha 29 de enero de 2010, de aprobación del proyecto de Reglamento.

Visto el informe preceptivo favorable que emite la Secretaría General de fecha 01 de febrero de 2010.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente con carácter General del Área Social, de 01 de febrero de 2010.

EL AYUNTAMIENTO PLENO, acordó lo siguiente:

VOTACIÓN

EL AYUNTAMIENTO PLENO acordó aprobar, por mayoría absoluta (9 votos en contra del Grupo Popular y 17 a favor de los Concejales del Grupo Socialista y de Izquierda Unida), lo siguiente:

1º Aprobar, con carácter inicial, el **REGLAMENTO ORGÁNICO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS REGULADORAS DE LOS DISTRITOS DE FUENLABRADA**, conforme a lo dispuesto en Art. 128 de la Ley de Bases del Régimen Local, 7/85, de 2 de abril, modificada por ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del Gobierno Local.

2º Proceder a la **INFORMACIÓN PÚBLICA Y AUDIENCIA A LOS INTERESADOS**: Conforme a lo dispuesto en Art.49 b) de la Ley de Bases del Régimen Local, 7/85, de 2 de abril, procede la información pública por plazo de treinta días (se entienden hábiles) para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante inserción de anuncio en el B.O.C.M y en el tablón de anuncios.

En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación, hasta entonces provisional.

INTERVENCIONES

Únicamente intervino el Sr, Borrás, quien explicó que los reglamentos que se presentan a continuación llevan más de tres meses siendo revisados y consensuados con las entidades, con la intención de crear espacios de participación, espacios de garantías, con el objetivo de que los ciudadanos sigan siendo la parte fundamental de la política municipal y, agradece a las entidades sociales, así como a los Grupos Políticos Municipales, su colaboración en las aportaciones realizadas.

Respecto al Reglamento de creación y regulación de los Distritos Municipales, informa que los Distritos propuestos obedecen a la distribución geográfica según la configuración histórica de los barrios y partiendo del padrón del INE, de los distritos censales, así como teniendo en cuenta las vías de circulación, que se pueden considerar como separaciones o brechas, y que son: la M-407, M-409, la M-506, la Calle Móstoles o la propia vía del ferrocarril, así como las dotaciones o grandes infraestructuras, tales como el Hospital o la Universidad. Con los Distritos se descentralizan los servicios administrativos, acercando éstos a los ciudadanos, potenciando aun más la participación de los vecinos.